

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con el objeto de garantizar el derecho a la Salud consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, respetuosamente, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que dote de Ambulancias de Traslado Equipadas a los Ayuntamientos que no cuenten con medio de transporte adecuado para pacientes.

SEGUNDO. Se solicita al Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Finanzas, tenga a bien establecer el programa o las provisiones económicas necesarias para la adquisición de Ambulancias, que serán entregadas a los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa, en beneficio de la población tlaxcalteca que requiera del servicio de Ambulancia de Traslado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que comunique el presente Acuerdo, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y al titular de la Secretaría de Finanzas, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la

ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

**C. SILVESTRE VELÁZQUEZ GUEVARA.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN
JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C. RAFAEL
ZAMBRANO CERVANTES.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, esta Sexagésima Legislatura se adhiere al ACUERDO aprobado por los Diputados de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Colima, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que haciendo uso de sus facultades, se incrementen los recursos económicos destinados al Programa de Fortalecimiento a la Educación Especial y de la Integración Educativa que se redujeron en este rubro, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2011 y que también para los subsecuentes ejercicios fiscales se incrementen los mismos; y a los ACUERDOS aprobados por las siguientes legislaturas: Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, Trigésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado

de Nayarit, Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y la Décimo Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que haciendo uso de sus facultades, se incrementen los recursos económicos destinados al Fortalecimiento de la Educación, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012 y que también para los subsecuentes ejercicios fiscales se incrementen en esta partida.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que remita el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

TERCERO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el contenido de este Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Colima, al Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, al Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al Honorable Congreso del Estado de Guerrero y al Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once.

C. SILVESTRE VELÁZQUEZ GUEVARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. RAFAEL ZAMBRANO CERVANTES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B, fracciones II y VII y 82 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 37 fracción XXII, 38 fracciones III y IV, 60 fracción II, 115, 116 fracciones I, II y III, 117 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se exhorta al Congreso de la Unión y a los Congresos Locales reformen o generen leyes y ordenamientos jurídicos en materia de prevención de adicciones con una perspectiva integral y global, articulados a programas de desarrollo social y de seguridad pública, con una visión amplia de lo que significan los derechos básicos de las y de los mexicanos.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y XIII del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a los ciudadanos Diputados integrantes de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, México, y a los ciudadanos Diputados integrantes de la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, México, en atención a su promoción.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once.

**C. SILVESTRE VELÁZQUEZ GUEVARA.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN
JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C. RAFAEL
ZAMBRANO CERVANTES.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *